REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.:

110013342-046-2016-00546-00

DEMANDANTE:

MARIA ESTHER MONZON CALDERON

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día <u>17 de</u> <u>agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 a.m.,</u> en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web <u>www.ramajudicial.gov.co</u> link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

Expediente No.:

110013342-046-2016-00546-00

DEMANDANTE: DEMANDADO:

DÉMANDANTE: MARIA ESTHER MONZON CALDERON

NDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 y T.P. 98660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el poder de sustitución visible a folio 87 del expediente, se le reconoce personería adjetiva al abogado FERNEY ALEJANDRO DAVILA CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.398.222 y T.P. 231.523 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELKÍN ALONSO RODRÍGUÉZ RODRÍGUÉZ

12

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de junio de 2017 se notifica e auto anterior por anotación en el Estado No. と こん ー

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

¹ (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.